

09/2021



USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

G18378552

NOTARIA
FEDERICO GARAYALDE NIÑO
C/. Príncipe de Vergara, 203
Telf.: 91 411 92 10
Fax: 91 411 29 69
28002 MADRID

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES:
MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN BEQUAL". -----

NUMERO TRESCIENTOS DIECISIETE

EN MADRID, a dieciocho de febrero de dos
mil veintidós. -----

Ante mí, **FEDERICO GARAYALDE NIÑO**, Notario
del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid. -----

-----**COMPARECE**-----

DON JUAN CARLOS BASILDO ALVAREZ, mayor de edad,
soltero, con domicilio profesional en MADRID, con
domicilio en Calle ALBACETE, N° 3, y provisto de su
Documento Nacional de Identidad número 02614888H. -

Identifico al compareciente por medio del
supletorio c) del artículo 23 de la Ley del
Notariado. -----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación, como Secretario de

la Fundación denominada "FUNDACIÓN BEQUAL",
domiciliada en MADRID, Fuente Carrancona, número
36, Portal B, Local 2. -----

Con C.I.F número G86610888. -----

Entidad privada de naturaleza fundacional, sin
ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y
plena capacidad de obrar, constituida, por tiempo
indefinido, mediante escritura autorizada por el
Notario de Madrid, Don Alberto Bravo Olaciregui, el
día 28 de Noviembre de 2012, bajo el número 1.938
de orden de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro de Fundaciones
Asistenciales dependiente del Ministerio de
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con el
número 28-1705. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he
cumplido con la obligación de identificación del
titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de
abril, cuyo resultado **consta** en el acta de
manifestaciones autorizada por el notario de
Madrid, don Federico Garayalde Niño, el día
veintiséis de junio de dos mil diecinueve, bajo el
número 1430 de orden de protocolo, manifestando los
comparecientes que su contenido no ha variado. ----

09/2021



G18378551

El compareciente fue nombrado Secretario del Patronato de la Fundación por acuerdo del Patronato de la Fundación en su reunión del día 3 de junio de 2014, que fue elevado a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Alberto Bravo Olaciregui, el día 13 de Junio de 2014, bajo el número 1.010 de orden de protocolo, cuya copia autorizada, inscrita en el Registro de Fundaciones, me exhibe y que acredita, a mi juicio, por razón de su cargo, facultades suficientes para el otorgamiento de esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales.- -----

El compareciente eleva en este acto a público los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 30 de noviembre de 2021 que resultan de la certificación parcial que me entrega el compareciente para incorporar a esta matriz, lo que realizo deviniendo parte integrante de la misma, expedida por el Secretario del Patronato aquí compareciente, Don Juan Carlos

Basildo Álvarez, con el visto bueno del Presidente del Patronato de la Fundación, Don Luis Cayo Pérez Bueno, firmas ambas que reputo legítimas por ser semejantes a otras indubitadas de mi protocolo. ---

Manifiesta el compareciente hallarse en el ejercicio legítimo de su cargo y la subsistencia legal de la sociedad con plena capacidad y virtualidad, sin que nada me conste en contrario.

TIENE, a mi juicio, el señor compareciente, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, calificada en el epígrafe precedente, y al efecto, -----

-----**EXPONE**-----

I. -----

Que el Patronato de la Fundación, en su reunión antes aludida, adoptó por unanimidad y entre otros los acuerdos que resultan de la certificación parcial que ha quedado incorporada a esta matriz y doy aquí por reproducida a todos los efectos. -----

II. -----

Que es su intención elevar a público los acuerdos reseñados en el expositivo anterior, lo que procede a realizar mediante el siguiente, -----

09/2021



G18378550

-----OTORGAMIENTO -----

PRIMERA.-----

El compareciente, en el carácter de su intervención, eleva a público los acuerdos sociales reseñados en el expositivo I anterior por los que, a modo de síntesis: -----

1.- El Patronato de la Fundación Bequal aprueba por unanimidad, la propuesta de modificación de estatutos que le ha sido presentada que se recoge en el documento Anexo 1 y en consecuencia acuerda ampliar los fines fundacionales de esta fundación incorporando a los mismos la promoción y desarrollo de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030" dando en consecuencia nueva redacción al artículo 7 (Fines) de sus estatutos fundacionales, artículo 8,35,41 cuya redacción será la que consta en la certificación protocolizada.

2.- El Patronato de la Fundación Bequal acuerda

por unanimidad, otorgar un texto refundido de los estatutos de esta fundación que incorpore las modificaciones estatutarias aprobadas en el curso de esta reunión respecto de los artículos 7, 8, 35 y 41 de los mismos, una vez hayan sido inscritas en el registro correspondiente, así como las modificaciones de los artículos 25 y 36 que fueron aprobadas por el mismo en su reunión de fecha 28 de septiembre de 2020, y artículo 5, aprobada en su reunión de 21 de noviembre de 2018, las cuales a la fecha presente ya se encuentran debidamente inscritas en el correspondiente Registro de Fundaciones, cuyo texto se incorpora como Anexo 2. -----

El compareciente me entrega informe de no oposición del Protectorado que incorporo a la presente. -----

Todo ello en los demás términos y extremos que se consignan en la certificación que ha quedado incorporada a esta matriz y que se da aquí por reproducida a todos los efectos legales. -----

SEGUNDA.- -----

09/2021



G18378549

Se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones y la aplicación de todos los beneficios fiscales que la legislación actual prevé para las Fundaciones privadas de carácter estatal. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

ASÍ LO OTORGA:-----

Leo al compareciente en voz alta esta escritura, y enterado de su contenido, significado y alcance, que le he explicado detalladamente, la otorga, se ratifica y la firma conmigo, el Notario, por ser fiel expresión de su voluntad libremente informada y acorde con la legalidad vigente. -----

DOY FE: -----

De haber hecho las reservas y advertencias legales, y en general del contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial serie GI, números, el presente y los tres anteriores en orden correlativo. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
FEDERICO GARAYALDE NIÑO. -Rubricados y sellado. ---

Sigue Documentación Unida

[illegible]

09/2021



G18378548

D. JUAN CARLOS BASILDO ÁLVAREZ en calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Bequal, entidad domiciliada en Madrid, Fuente Carrantona, número 36, Portal B, Local 2, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales dependiente del Ministerio de Justicia con el número 1.061-SND y provista de N.I.F. nº G-86610888.

CERTIFICA. -

I.- Que según consta en los archivos que obran a su cargo, el Patronato de la FUNDACION BEQUAL, debidamente convocado y válidamente constituido conforme establecen las disposiciones legales y estatutarias aplicables, celebró reunión el día 30 de noviembre de 2021, en la sede social de la FUNDACION ONCE PARA LA COOPERACION E INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, sita en la ciudad de Madrid, calle Sebastián Herrera, número 15, con la asistencia personal o debidamente representados de un número de Patronos suficientes para la válida constitución del quórum de la reunión y en consecuencia para la adopción de acuerdos conforme establecen sus estatutos.

La reunión se celebró conforme al orden del día previsto en la convocatoria que al efecto fue realizada y en el curso de la misma se adoptaron por unanimidad, entre otros los acuerdos que se transcriben a continuación;

ACUERDOS

.....

P.A. 2/2021-6: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7 (FINES), 8 (ACTIVIDADES FUNDACIONALES), 35 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, Y 41 (FINANCIACIÓN) DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BEQUAL. OTORGAMIENTO DE UN TEXTO REFUNDIDO DE ESTATUTOS.

.....

6.1. *El Patronato de la Fundación Bequal aprueba por unanimidad, la propuesta de modificación de estatutos que le ha sido presentada que se recoge en el documento Anexo 1 y en consecuencia acuerda:*

6.1.1 *Ampliar los fines fundacionales de esta fundación incorporando a los mismos la promoción y desarrollo de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030" dando en consecuencia nueva redacción al artículo 7 (Fines) de sus estatutos fundacionales en los términos siguientes:*

"Artículo 7.- Fines

El fin principal de la Fundación Bequal es promover la inclusión social de las personas con discapacidad mediante la definición y promoción de estándares certificables de inclusión de políticas sociales de discapacidad, y de los principios y valores de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030" desde la perspectiva de la discapacidad, en la gestión empresarial y la sociedad en general.

Asimismo, es fin de la entidad favorecer y promover la responsabilidad social en todos los ámbitos de la sociedad, en relación con las personas con discapacidad, como una parte de su estrategia."

6.1.2 Dar nueva redacción al Artículo 8 (Actividades Fundacionales), en los términos siguientes:

"Artículo 8.- Actividades fundacionales

La FUNDACION BEQUAL para contribuir a la consecución de su fin fundacional, será titular y gestionará un sello de calidad certificable de inclusión de políticas sociales de discapacidad y de los principios y valores de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030" desde la perspectiva de la discapacidad en la gestión empresarial que acreditará la responsabilidad social de las empresas con las personas con discapacidad.

Asimismo, la Fundación BEQUAL para la consecución de sus fines fundacionales, realizará otras actividades que, con carácter puramente enunciativo y no exhaustivo, se indican a continuación:

- 1. Creación y mantenimiento de un estándar certificable para la acreditación de las empresas socialmente responsables con las personas con discapacidad y los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030".*
- 2. Concesión, actualización y renovación de un certificado que acredite la responsabilidad social de las compañías en relación con las personas con discapacidad y los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030".*
- 3. Desarrollo de programas de formación y homologación de auditores, y desarrollo de labores de auditoría, consultoría y verificación de los estándares de certificación de la fundación.*
- 4. Realización de actividades divulgativas del certificado.*
- 5. Colaboración con las administraciones públicas, instituciones y entidades, y empresas, tanto públicas como privadas, para el fomento de la contratación pública socialmente responsable, la inclusión laboral de las personas con discapacidad y la promoción de la accesibilidad universal en la prestación de servicios y productos, y los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030".*
- 6. La promoción de Congresos, Seminarios y Mesas redondas relacionados con los fines de la Fundación.*
- 7. La promoción de campañas de toma de conciencia social relacionados con los fines de la Fundación.*
- 8. El apoyo, colaboración y participación en las entidades en los que se estructuran los movimientos sociales en general.*
- 9. La colaboración con los poderes públicos, instituciones y entidades, públicas y privadas, en actividades y proyectos cuyo objeto esté relacionado, o sea complementario o accesorio, a los fines fundacionales.*
- 10. El establecimiento de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y promoción de estándares de inclusión de políticas sociales de discapacidad y de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030", en todos los ámbitos de actuación y desarrollo de la sociedad.*

09/2021



G18378547

11. Financiación, elaboración y difusión de publicaciones y ediciones de estudios, materiales divulgativos y didácticos, informes, etc. que contribuyan a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los fines de la Fundación.
12. El desarrollo de actividades económicas cuyo objeto esté relacionado, o sea complementario o accesorio, a los fines fundacionales en los términos previstos en la Ley de Fundaciones.
13. La concurrencia y/o licitación en concursos, públicos o privados, para el desarrollo de proyectos cuyo objeto esté relacionado, o sea complementario o accesorio, a los fines fundacionales.
14. Cualquier otra que contribuya al mejor cumplimiento de los fines de la fundación y sea aprobada por la Comisión Permanente."

6.1.3 Dar nueva redacción a los artículos, 35 (Atribuciones de la Comisión Permanente) y Artículo 41 (financiación), en los términos siguientes:

"Artículo 35.- Atribuciones

Como órgano delegado del Patronato la Comisión Permanente ostenta todas las facultades del Patronato salvo las que legal o estatutariamente sean indelegables y en particular las siguientes:

- a) Aprobar los procedimientos de gestión de la Fundación, así como sus modificaciones.
- b) Examinar y valorar la marcha de la gestión que por su naturaleza requieran un análisis y, en su caso, una decisión colegiada de la cuestión.
- c) Evaluar y aprobar los proyectos de la Fundación que impliquen la asignación de recursos económicos fuera del Plan de Actuación.
- d) Aprobar la convocatoria de acciones de Formación de Auditores y su homologación como proveedores.
- e) Evaluar para su elevación al Patronato la negociación y firma de convenios institucionales que le sean propuestos por el vicepresidente 1º Ejecutivo.
- f) Evaluar y aprobar, en su caso, la decisión sobre incorporación de nuevos trabajadores a la Fundación.
- g) Evaluar para su elevación al Patronato, las propuestas de incorporación de nuevos patronos a la Fundación.
- h) Proponer al Patronato el proyecto del Plan de Actuación de la Fundación y del Presupuesto correspondiente.
- i) Evaluar la ejecución del Plan de Actuación y la ejecución del Presupuesto.
- j) Autorizar los gastos de gestión interna y administración no contemplados o identificados en la concreción presupuestaria del Plan de Actuación.
- k) Informar, a efectos de su elevación al Patronato, las cuentas anuales de la Fundación en los términos establecidos en la legislación que resulte aplicable.
- l) Otorgar poderes generales y/o especiales.
- m) Aprobar el desarrollo por la fundación de actividades económicas cuyo objeto esté relacionado o sea complementario o accesorio a los fines fundacionales, en los términos previstos en la Ley de Fundaciones.

"Artículo 41.- Financiación

La Fundación podrá disponer para el cumplimiento de sus fines de los siguientes recursos económicos:

- a) *Los rendimientos del Patrimonio fundacional.*
- b) *Las subvenciones que en su caso le conceda la Unión Europea, el Estado Español y demás Entidades públicas, territoriales e institucionales.*
- c) *Las donaciones, legados y herencias aceptadas con arreglo a la legislación vigente.*
- d) *Los ingresos derivados de actividades económicas aprobadas por la Comisión Permanente, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios/as.*
- e) *Ingresos derivados de Convenios de Colaboración empresarial en actividades de interés general.*
- f) *Cualesquiera otros ingresos que pueda percibir la Fundación en la forma legalmente prevista.*

Además, con objeto de obtener ingresos, la Fundación podrá desarrollar actividades mercantiles en los términos previstos en la legislación aplicable cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores."

- 6.2 *El Patronato de la Fundación Bequal acuerda por unanimidad, otorgar un texto refundido de los estatutos de esta fundación que incorpore las modificaciones estatutarias aprobadas en el curso de esta reunión respecto de los artículos 7, 8, 35 y 41 de los mismos, una vez hayan sido inscritas en el registro correspondiente, así como las modificaciones de los artículos 25 y 36 que fueron aprobadas por el mismo en su reunión de fecha 28 de septiembre de 2020, y artículo 5, aprobada en su reunión de 21 de noviembre de 2018, las cuales a la fecha presente ya se encuentran debidamente inscritas en el correspondiente Registro de Fundaciones, cuyo texto se incorpora como Anexo 2 del acta de la reunión.*

P.A. 2/2021-9 **DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA PROCEDER, EN SU CASO, A LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y DEPÓSITO, ANTE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.**

A continuación, el Patronato de la Fundación Bequal, acuerda por unanimidad:

- 9.1. *El Patronato de la Fundación Bequal acuerda por unanimidad, facultar expresamente al presidente, al vicepresidente 1º ejecutivo y al secretario y vicesecretario del patronato, para que indistintamente, cualesquiera de ellos puedan firmar al efecto cuantos documentos públicos o privados sean precisos, incluso los de subsanación, rectificación o aclaración hasta dejar los acuerdos adoptados en esta reunión, según corresponda, debidamente inscritos o depositados en el Registro de Fundaciones correspondiente.*

09/2021



G18378546

II.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, se pone de manifiesto que la presente certificación de acuerdos se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la reunión en la cual fueron adoptados.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno de su presidente, en Madrid, a 24 de enero de 2022.

VºBº El Presidente del Patronato

Fdo. D. Luis Cayo Pérez Bueno

El secretario del Patronato

Fdo. D. Juan Carlos Basildo Álvarez

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7 (FINES), 8 (ACTIVIDADES FUNDACIONALES), 35 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE), Y 41 (FINANCIACIÓN) DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BEQUAL. OTORGAMIENTO DE UN TEXTO REFUNDIDO DE ESTATUTOS.

Antecedentes y justificación de las propuestas de modificación. -

Desde su constitución en 2012 la Fundación Bequal ha venido desarrollando una intensa actividad para la consecución de su fin fundacional, particularmente focalizada en la creación y mantenimiento de un estándar certificable para la acreditación de las empresas socialmente responsables con las personas con discapacidad.

A lo largo de todo este tiempo, la realidad económica y social se ha visto afectada por múltiples cambios, algunos de los cuales tienen especial trascendencia en los fines y propósitos de esta fundación como ha sido la proyección de los principios y valores de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030" en el colectivo de las personas con discapacidad que aconsejan incorporar los mismos a los fines de esta fundación recogidos en el **artículo 7 (Fines)** de sus estatutos lo que sin duda contribuirá a perfeccionar la labor que la misma desarrolla para su consecución.

De igual forma, con el propósito de impulsar y diversificar las actividades que esta fundación desarrolla para la consecución de sus fines fundacionales, y contribuir de esta forma a facilitar la realización de los mismos, se revela como instrumento eficaz el disponer de mecanismos que agilicen la toma de decisiones sobre estas actividades por lo que se propone atribuir su resolución a la Comisión Permanente, al ser este un órgano más dinámico y operativo que el patronato, lo que sin duda redundará en la eficacia de la gestión y del resultado perseguido para la consecución de los fines fundacionales, por lo que con ese propósito se propone la modificación de los artículos, **Artículo 8 (Actividades Fundacionales), 35 (Atribuciones de la Comisión Permanente) y 41 (Financiación).**

Propuesta de modificación;

1º. Texto de la modificación de la redacción de los artículos de los Estatutos Fundacionales números 7, 8, 35 y 41.

Artículo 7.	Actual Redacción:
Modificación de la redacción del primer párrafo del artículo 7. "Fines", para ampliar los fines de esta fundación incorporando a los mismos la promoción y desarrollo de los principios y valores de los "Objetivos de	Artículo 7.- Fines. <i>"El fin principal de la Fundación Bequal es promover la inclusión social de las personas con discapacidad mediante la definición y promoción de estándares certificables de inclusión de políticas sociales de discapacidad en la gestión empresarial".</i>
	Nueva Redacción:

09/2021



GI8378545

Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030.	<i>"El fin principal de la Fundación Bequal es promover la inclusión social de las personas con discapacidad mediante la definición y promoción de estándares certificables de inclusión de políticas sociales de discapacidad, y de los principios y valores de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030" desde la perspectiva de la discapacidad, en la gestión empresarial y la sociedad en general".</i>
Artículo 8 Modificación general en la redacción del artículo 8 "Actividades fundacionales"; para incrementar la concreción de las actividades que la fundación desarrollará para la consecución de sus fines fundacionales:	Actual Redacción: Artículo 8.- Actividades fundacionales. <i>La FUNDACION BEQUAL para contribuir a la consecución de su fin fundacional, será titular y gestionará un sello de calidad certificable de inclusión de políticas sociales de discapacidad en la gestión empresarial que acreditará la responsabilidad social de las empresas con las personas con discapacidad.</i> <i>Asimismo la Fundación BEQUAL para la consecución de su fin fundacional, realizará otras actividades que con carácter puramente enunciativo y no exhaustivo, se indican a continuación:</i> <i>1. Creación y mantenimiento de un estándar certificable para la acreditación de las empresas socialmente responsables con las personas con discapacidad.</i> <i>2. Concesión, actualización y renovación de un certificado que acredite la responsabilidad social de las compañías en relación con las personas con discapacidad.</i> <i>3. Desarrollo de Programas de formación y homologación de auditores.</i> <i>4. Realización de actividades divulgativas del certificado.</i> <i>5. Colaboración con las administraciones públicas, instituciones y entidades, y empresas, tanto públicas como privadas, para el fomento de la contratación pública socialmente responsable, la inclusión laboral de las personas con discapacidad y la promoción de la Accesibilidad Universal en la prestación de servicios y productos.</i> <i>6. La promoción de Congresos, Seminarios y Mesas redondas relacionados con los fines de la Fundación.</i> <i>7. La promoción de campañas de sensibilización social relacionados con los fines de la Fundación.</i> <i>8. El apoyo, colaboración y participación en entes en los que se estructuren los movimientos sociales en general.</i>

9. La colaboración con los poderes públicos, instituciones y entidades, públicas y privadas, en actividades coincidentes con los fines de la Fundación.

10. El establecimiento de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y promoción de estándares de inclusión de políticas sociales de discapacidad en todos los ámbitos de actuación y desarrollo de la sociedad.

11. Financiación de publicaciones y ediciones de estudios, materiales divulgativos y didácticos, etc.

12. Cualquier otra que contribuya al mejor cumplimiento de los fines y sea aprobada por el Patronato.

Nueva Redacción:

Artículo 8.- Actividades fundacionales

La FUNDACION BEQUAL para contribuir a la consecución de su fin fundacional, será titular y gestionará un sello de calidad certificable de inclusión de políticas sociales de discapacidad y de los principios y valores de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030" desde la perspectiva de la discapacidad en la gestión empresarial que acreditará la responsabilidad social de las empresas con las personas con discapacidad.

Asimismo, la Fundación BEQUAL para la consecución de sus fines fundacionales, realizará otras actividades que, con carácter puramente enunciativo y no exhaustivo, se indican a continuación:

1. Creación y mantenimiento de un estándar certificable para la acreditación de las empresas socialmente responsables con las personas con discapacidad y los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030".
2. Concesión, actualización y renovación de un certificado que acredite la responsabilidad social de las compañías en relación con las personas con discapacidad y los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030".
3. Desarrollo de programas de formación y homologación de auditores, y desarrollo de labores de auditoría, consultoría y verificación de los estándares de certificación de la fundación.
4. Realización de actividades divulgativas del certificado.
5. Colaboración con las administraciones públicas, instituciones y entidades, y empresas, tanto públicas como privadas, para el fomento de la contratación pública socialmente responsable, la inclusión laboral de

09/2021



GI8378544

	las personas con discapacidad y la promoción de la accesibilidad universal en la prestación de servicios y productos, y los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030". 6. La promoción de Congresos, Seminarios y Mesas redondas relacionados con los fines de la Fundación. 7. La promoción de campañas de toma de conciencia social relacionados con los fines de la Fundación. 8. El apoyo, colaboración y participación en las entidades en los que se estructuren los movimientos sociales en general. 9. La colaboración con los poderes públicos, instituciones y entidades, públicas y privadas, en actividades y proyectos cuyo objeto esté relacionado, o sea complementario o accesorio, a los fines fundacionales. 10. El establecimiento de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y promoción de estándares de inclusión de políticas sociales de discapacidad y de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030", en todos los ámbitos de actuación y desarrollo de la sociedad. 11. Financiación, elaboración y difusión de publicaciones y ediciones de estudios, materiales divulgativos y didácticos, informes, etc. que contribuyan a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los fines de la Fundación. 12. El desarrollo de actividades económicas cuyo objeto esté relacionado, o sea complementario o accesorio, a los fines fundacionales en los términos previstos en la Ley de Fundaciones. 13. La concurrencia y/o licitación en concursos, públicos o privados, para el desarrollo de proyectos cuyo objeto esté relacionado, o sea complementario o accesorio, a los fines fundacionales. 14. Cualquier otra que contribuya al mejor cumplimiento de los fines de la fundación y sea aprobada por la Comisión Permanente."
Artículo 35 Modificación de la redacción del artículo 35 "Atribuciones de la Comisión	Nueva incorporación: "m) Aprobar el desarrollo por la fundación de actividades económicas cuyo objeto esté relacionado o sea complementario o accesorio a los fines fundacionales, en los términos previstos en la Ley de Fundaciones".

<i>Permanente”; incorporando un nuevo apartado m) para atribuir a la Comisión Permanente la competencia para la aprobación y desarrollo de proyectos y actividades económicas cuyo objeto esté relacionado o sea complementario o accesorio a los fines fundacionales que contribuya a agilizar y optimizar la toma de decisiones sobre los mismos.</i>	
Artículo 41 <i>Modificación de la redacción del literal d) del artículo 41 “Financiación”, con el siguiente tenor.</i>	Actual redacción: <i>“d) Los ingresos derivados de actividades económicas aprobadas por el Patronato, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios/as”.</i> Nueva redacción: <i>“d) Los ingresos derivados de actividades económicas aprobadas por la Comisión Permanente, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios/as”.</i>

Propuesta de otorgamiento de un Texto refundido de estatutos.

Con el propósito de recopilar en un único texto los vigentes estatutos de esta fundación con las modificaciones estatutarias propuestas a este patronato, así como las acordadas por el mismo en sus reuniones de fechas, 28 de septiembre de 2020 en relación con los artículos 25 y 36 para contemplar la posibilidad de asistir de forma telemática a las reuniones del Patronato y la Comisión Permanente, y 21 de noviembre de 2018 en relación con el artículo 5 para establecer el nuevo domicilio de la Fundación Bequal en la calle de la Fuente Carrantona, número 36, Portal B, Local 2 de la ciudad de Madrid, se propone el otorgamiento de un texto refundido de estatutos de la Fundación Bequal que incorpore las mismas.

09/2021



G18378543



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Protectorado de Fundaciones

FUNDACIÓN BEQUAL

ASUNTO: ED. Estatutos. Modificación.
Resolución de no oposición.
FUNDACIÓN BEQUAL
555-608011

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, remitido por la **FUNDACIÓN BEQUAL**, en fecha 14 de diciembre de 2021, comunicación del acuerdo de modificación de estatutos adoptado por su Patronato en la reunión celebrada el 30 de noviembre de 2021, que afecta a su artículo 7, fines, artículo 8, actividades, artículo 35, atribuciones y artículo 41, financiación.

A la solicitud se adjunta el certificado del acta de la reunión de aprobación del Patronato del acuerdo de modificación de los artículos, emitida por el Secretario con el visto bueno del Presidente, que recoge la redacción dada a los citados artículos.

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición** del Protectorado a la modificación de los estatutos acordada por el Patronato de la Fundación.

Para su efectividad dicho acuerdo se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 - 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)
La Secretaría General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Plaza del Rey 6 - 1º
28071 Madrid
Tel.: 91 362 52 70
juridico.fundaciones@cultura.gob.es

CSV : GEN-937d-2490-9065-adca-0dbd-6a39-78ff-9dab

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA CADENAS LAZARO | FECHA : 21/01/2022 13:00 | Sin acción específica



ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN BEQUAL"

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

La "Fundación Bequal", es una entidad privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, por voluntad de sus fundadores, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 7.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico y a los presentes Estatutos.

En consecuencia, con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar y permutar bienes de todas clases; celebrar todo género de actos y de contratos; convenir; contraer obligaciones; renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales y Organismos y dependencias de la Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, provincia, municipio y demás Corporaciones o Entidades, incluso internacionales, en particular de la Unión Europea.

Artículo 3.- Duración.

La Fundación tiene duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Artículo 4.- Régimen jurídico.

09/2021



G18378542

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad del Fundador manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 5.- Nacionalidad y domicilio.

1. La Fundación tiene nacionalidad española.
2. El domicilio de la Fundación radicará en la ciudad de Madrid, calle de la Fuente Carrantona, número 36, Portal B, Local 2.
3. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 6.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 7.- Fines.

El fin principal de la Fundación Bequal es promover la inclusión social de las personas con discapacidad mediante la definición y promoción de estándares certificables de inclusión de políticas sociales de discapacidad, y de los principios y valores de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030" desde la perspectiva de la discapacidad, en la gestión empresarial y la sociedad en general.

Asimismo, es fin de la entidad favorecer y promover la responsabilidad social en todos los ámbitos de la sociedad, en relación con las personas con discapacidad, como una parte de su estrategia.

Artículo 8.- Actividades fundacionales.

La FUNDACION BEQUAL para contribuir a la consecución de su fin fundacional, será titular y gestionará un sello de calidad certificable de inclusión de políticas sociales de discapacidad y de los principios y valores de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030" desde la perspectiva de la

discapacidad en la gestión empresarial que acreditará la responsabilidad social de las empresas con las personas con discapacidad.

Asimismo, la Fundación BEQUAL para la consecución de sus fines fundacionales, realizará otras actividades que, con carácter puramente enunciativo y no exhaustivo, se indican a continuación:

1. Creación y mantenimiento de un estándar certificable para la acreditación de las empresas socialmente responsables con las personas con discapacidad y los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030".
2. Concesión, actualización y renovación de un certificado que acredite la responsabilidad social de las compañías en relación con las personas con discapacidad y los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030".
3. Desarrollo de programas de formación y homologación de auditores, y desarrollo de labores de auditoría, consultoría y verificación de los estándares de certificación de la fundación.
4. Realización de actividades divulgativas del certificado.
5. Colaboración con las administraciones públicas, instituciones y entidades, y empresas, tanto públicas como privadas, para el fomento de la contratación pública socialmente responsable, la inclusión laboral de las personas con discapacidad y la promoción de la accesibilidad universal en la prestación de servicios y productos, y los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030".
6. La promoción de Congresos, Seminarios y Mesas redondas relacionados con los fines de la Fundación.
7. La promoción de campañas de toma de conciencia social relacionados con los fines de la Fundación.
8. El apoyo, colaboración y participación en las entidades en los que se estructuran los movimientos sociales en general.
9. La colaboración con los poderes públicos, instituciones y entidades, públicas y privadas, en actividades y proyectos cuyo objeto esté relacionado, o sea complementario o accesorio, a los fines fundacionales.
10. El establecimiento de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y promoción de estándares de inclusión de políticas sociales de discapacidad y de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030", en todos los ámbitos de actuación y desarrollo de la sociedad.
11. Financiación, elaboración y difusión de publicaciones y ediciones de estudios, materiales divulgativos y didácticos, informes, etc. que contribuyan a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los fines de la Fundación.
12. El desarrollo de actividades económicas cuyo objeto esté relacionado, o sea complementario o accesorio, a los fines fundacionales en los términos previstos en la Ley de Fundaciones.

09/2021



GI8378541

13. La concurrencia y/o licitación en concursos, públicos o privados, para el desarrollo de proyectos cuyo objeto esté relacionado, o sea complementario o accesorio, a los fines fundacionales.
14. Cualquier otra que contribuya al mejor cumplimiento de los fines de la fundación y sea aprobada por la Comisión Permanente.

Artículo 9.- Libertad de actuación.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior el Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10.- Determinación de los beneficiarios.

Serán beneficiarios potenciales de la actuación de la Fundación Bequal cualquier persona física o jurídica, de nacionalidad española, constituida como empresario conforme a la normativa aplicable, socialmente comprometida en la inclusión social de las personas con discapacidad.

No obstante lo anterior la determinación de los beneficiarios concretos de cada actuación que emprenda la Fundación se efectuará por el Patronato con imparcialidad y no discriminación, aplicando criterios objetivos de necesidad, mérito y capacidad.

Podrá extenderse la acción protectora de la Fundación, previo acuerdo de su Patronato, a personas naturales o jurídicas de distinta nacionalidad, en quienes concurren los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 11. Información.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 12.- Destino de las rentas e ingresos.

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos establecidos en la normativa vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación o las reservas según el acuerdo del Patronato, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años

siguientes al cierre de dicho ejercicio, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.

TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 13.- Órganos de la Fundación.

La Fundación se rige y es administrada por órganos de gobierno y órganos de gestión.

El máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación es el Patronato.

Los órganos de gestión de la Fundación son el Vicepresidente 1º Ejecutivo, como máximo órgano ejecutivo y de gestión de la Fundación y la Comisión Permanente, que desempeñarán sus funciones por delegación del Patronato, así como en su caso el Director Gerente de la Fundación.

SECCION I .- DEL PATRONATO

Artículo 14.- Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Artículo 15.- Composición del Patronato.

El Patronato estará compuesto por un mínimo de 11 y máximo de 30 Patronos que serán designados por el Patronato conforme se detalla a continuación:

a) 11 Patronos designados por el Patronato a propuesta de las entidades fundadoras:

- a) Cuatro patronos a propuesta de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- b) Cuatro patronos a propuesta del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

09/2021



GI8378540

- c) Dos patronos a propuesta de Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo (FEACEM).
- d) Un patrono a propuesta de la Fundación Seeliger y Conde

A estos efectos, las organizaciones anteriores deberán comunicar al Patronato, por cualquier medio del que se pueda tener constancia expresa de su recepción, la propuesta de las personas que han de ocupar el cargo de Patrono, formulada, en el seno de cada organización, por el órgano que corresponda.

b) Hasta un máximo de 19 Patronos de libre designación:

Corresponderá al Patronato determinar el número de patronos de Libre Designación hasta un máximo de 19, los cuales serán elegidos por este órgano entre personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que hayan destacado por su labor y compromiso con la inclusión social de las personas con discapacidad

El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá de ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado.

Artículo 16.- Duración del mandato.

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante 4 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

Artículo 17.- Nombramiento y sustitución de patronos.

El nombramiento y la sustitución de patronos será competencia del Patronato.

Acaecida una vacante por las causas legal o estatutariamente establecidas el plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produjo la misma.

Artículo 18.- Aceptación del cargo de patrono.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Artículo 19.- Cese y sustitución de Patronos.

La sustitución o el cese de los Patronos/as se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cesar en el cargo que desempeñaba cuando fueron nombrados miembros del Patronato.
- d) Por resolución judicial en los supuestos previstos por la Ley.
- e) Por el transcurso del período de su mandato.
- f) Por renuncia, que deberá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.
- g) En el caso de que cualquiera de las organizaciones con facultad para designar Patronos/as, en los términos establecidos en el artículo 14, haya procedido a la renovación de sus órganos de representación.
- h) Por acuerdo adoptado por el Patronato, como consecuencia de actos, conductas o comportamientos que sean contrarios a los principios y fines de la Fundación, que deterioren gravemente la imagen, el crédito o el funcionamiento de la misma, o que sean contrarios a las disposiciones y normas vigentes del ordenamiento jurídico.
- i) Por las demás causas legalmente establecidas.

Artículo 20.- Organización del Patronato.

El Patronato elegirá de entre sus miembros en los términos previstos en estos estatutos, un Presidente, un Vicepresidente 1º Ejecutivo y en su caso hasta tres Vicepresidentes más que se identificarán respectivamente mediante los ordinales 2º, 3º y 4º.



G18378539

09/2021

Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona que no ostente la condición de Patrono, en cuyo caso asistirá a las reuniones del Patronato, con voz, pero sin voto.

El patronato podrá también nombrar, si se estimase necesario, uno o varios Vicesecretarios, pudiendo designar a una persona que no forme parte del Patronato, en cuyo caso asistirá a las reuniones del Patronato, con voz, pero sin voto.

Artículo 21.- El Presidente.

El Patronato designará de entre sus miembros un Presidente.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 22.- Del Vicepresidente 1º Ejecutivo y de los demás Vicepresidentes.

El Patronato, designará un Vicepresidente 1º Ejecutivo de entre los patronos designados a propuesta de las entidades fundadoras contempladas en el artículo 15. a) de estos Estatutos, a cuyo fin las entidades fundadoras propondrán al Patronato el patrono que desempeñará ese cargo.

De igual forma en su caso, el Patronato podrá designar de entre sus miembros hasta tres Vicepresidentes más que se identificarán respectivamente mediante los ordinales 2º, 3º y 4º.

Corresponde a los Vicepresidentes/as, por su orden, sustituir al Presidente/a en los casos de ausencia, vacancia del cargo o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 23.- El Secretario y los Vicesecretarios.

El Patronato elegirá a un Secretario y en su caso a uno más Vicesecretarios.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden.

Los Vicesecretarios, en su caso, asistirán al Secretario en el desempeño de sus funciones, y sustituirán al anterior en los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto.

Artículo 24.- Facultades del Patronato.

La competencia del Patronato se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, y sin perjuicio de las autorizaciones y conocimientos que al Protectorado por Ley le corresponden, serán atribuciones y facultades del Patronato, las siguientes:

- a) La determinación de la voluntad del Fundador, a través de la interpretación y, en su caso, el desarrollo de los presentes Estatutos, mediante la aprobación de un Reglamento Interno.
- b) La elección de nuevos patronos, tanto para completar el número máximo como también para cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier causa, de acuerdo con los requisitos establecidos en estos Estatutos y de conformidad con lo que dispone la legislación vigente.
- c) El cese de los patronos, en los términos previstos en estos estatutos y en la legislación vigente.
- d) La aprobación, cada ejercicio, del plan de actuación y de las cuentas anuales de la Fundación.
- e) El nombramiento, en su caso, de la sociedad encargada de auditar las cuentas anuales de la Fundación.
- f) El nombramiento y cese, así como la determinación de las facultades, a propuesta del Vicepresidente 1º Ejecutivo, del Director o Directora Gerente de la Fundación.
- g) Otorgar poderes generales y/o especiales a favor de uno o más patronos o terceras personas, con las limitaciones previstas en el artículo 16 de la Ley 50/2002.
- h) Acordar, en los términos previstos en estos estatutos y en la legislación vigente, la modificación de los Estatutos, o bien la fusión con otra Fundación y la extinción, que no se podrá ejecutar sin la ratificación del Protectorado, debiendo el Patronato efectuar la comunicación al Protectorado prevista en la Ley 50/2002 en los supuestos de modificación de los estatutos y fusión.

09/2021



G18378538

- i) La elección y sustitución de las personas que ocuparán la Presidencia, la Vicepresidencia 1ª Ejecutiva y en su caso las demás Vicepresidencias, la Comisión Permanente, la Secretaria y en su caso, las Vicesecretarías del Patronato, en los términos previstos en estos estatutos.
- j) La creación de órganos de gestión distintos a los contemplados en los presentes Estatutos y, en su caso, en el Reglamento Interno, así como la elección y sustitución de las personas que hayan de ocupar dichos cargos.
- k) Todos aquellos actos que requieran de la autorización previa del Protectorado.
- l) Cualesquiera otras que con arreglo a la Ley o a los presentes Estatutos, o por decisión del Patronato, se atribuyan a la competencia de este órgano.

Artículo 25.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. La convocatoria de las reuniones del Patronato será cursada por el Secretario por orden del Presidente, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Los Patronos podrán asistir a las reuniones del Patronato bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, o bien, cuando por permitirlo el estado de la tecnología de la Fundación y así lo acuerde su Presidente, desde otros lugares, por medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia como pueda ser la Video-Llamada o la Audio-Llamada, que garanticen el reconocimiento e identificación de los asistentes a la reunión y la permanente comunicación bidireccional entre ellos en tiempo real, en cuyo caso en la convocatoria se describirán los medios utilizables a tal fin así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los Patronos que se conecten por estos sistemas para permitir el ordenado desarrollo de la reunión del Patronato.

En cualquier caso, y sin perjuicio del lugar desde el que se conecten los asistentes a la reunión del Patronato mediante medios electrónicos o telemáticos de

comunicación, se considerarán, como asistentes a una única reunión que se entenderá celebrada en el lugar previsto en la convocatoria.

Artículo 26.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros.

No obstante lo anterior, para la válida constitución del patronato en los supuestos que se decida sobre la modificación de estatutos, fusión y extinción de la Fundación, será necesario que se encuentren presentes o representados, más de dos terceras partes de sus miembros.

En todo caso será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que les sustituyan.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan una mayoría especial, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que se someterá a la aprobación del Patronato en la misma o en la siguiente reunión. Una vez aprobada, esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente."

Artículo 27.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente y estos Estatutos, respetando siempre la voluntad de los fundadores.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 28.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados; desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos serán responsables frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley, los Estatutos, el Reglamento Interno o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusiesen expresamente al

09/2021



G18378537

acuerdo determinante de la misma o quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Artículo 29.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 30.- Otros cargos.

El Patronato podrá crear comisiones delegadas o comités, a parte de los previstos en estos estatutos y nombrar un Director Gerente.

Artículo 31.- Adopción de Acuerdos sin Sesión.

Será válido el procedimiento de adopción de acuerdos por el Patronato mediante votación por escrito y sin sesión.

La iniciativa de este procedimiento corresponderá al Presidente del Patronato. El procedimiento se iniciará mediante la transcripción de la propuesta o propuestas sometidas a deliberación, así como los plazos para manifestarse.

El Secretario del Patronato por orden del Presidente de este órgano remitirá dichos escritos a cada uno de los miembros del Patronato por cualquier medio del que quede constancia expresa de su recepción, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

La emisión del voto se efectuará mediante remisión al domicilio social de la Fundación por cualquier medio del que quede constancia expresa de su recepción, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, indicado sus consideraciones respecto a cada propuesta de acuerdo.

De los acuerdos adoptados se levantará acta en forma legal, que será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente del Patronato.

En cualquier caso, la eficacia de este procedimiento quedará supeditada a que ningún miembro del Patronato se oponga al mismo.

SECCION SEGUNDA.- DEL VICEPRESIDENTE 1º EJECUTIVO

Artículo 32.- Del Vicepresidente 1º Ejecutivo.-

El Vicepresidente 1º Ejecutivo por delegación del Patronato, ostenta la máxima responsabilidad ejecutiva, y de gestión de la Fundación correspondiéndole la representación, dirección, gestión y administración de la Fundación, y de sus órganos de gestión, así como la ejecución de los acuerdos del Patronato y su Comisión Permanente y cuantas otras funciones sean propias de su cargo conforme a los presentes Estatutos.

Asimismo, el Vicepresidente 1º Ejecutivo, por delegación del Patronato ostenta, a salvo siempre de la inherente al Presidente, la máxima representación de la Fundación ante todo tipo de personas, autoridades, entidades públicas o privadas, pudiendo para ello celebrar toda clase de actos, contratos y convenios y suscribir los documentos que fueran necesarios a tal fin.

Para el desarrollo de sus funciones se le otorgarán al Vicepresidente 1º Ejecutivo, por los órganos correspondientes de la Fundación, cuantas facultades y apoderamientos se estimen precisos para el desempeño del mismo.

Sin perjuicio de los poderes que en su caso se le otorgarán corresponderá al Vicepresidente 1º Ejecutivo las siguientes facultades:

- a) Por mandato del Patronato, el Vicepresidente 1º Ejecutivo es el máximo responsable ejecutivo y de gestión de la Fundación encargado de la representación, dirección, gestión y administración de la Fundación, le corresponde ejecutar los acuerdos del Patronato y de su Comisión Permanente, y ejercer cuantas otras funciones se acuerde encomendarle.
- b) Ostentar la dirección y coordinación de la actividad de la Fundación a través de la Presidencia de la Comisión Permanente.
- c) Dictar instrucciones de orden interno, jerárquicamente subordinadas a los Estatutos, en las que se recojan los criterios y directrices que hayan de regir la administración y gestión, en el ámbito de la Fundación.
- d) Proponer al Patronato el nombramiento y cese, así como determinar sus funciones en su caso, del Director Gerente de la Fundación.
- e) Evaluar y aprobar las políticas de precios de la Fundación, así como estudiar y aprobar, en su caso, las negociaciones con clientes que supongan modificaciones respecto del modelo de precios acordado, de todo ello informará debidamente al Patronato.
- f) Favorecer actuaciones de comunicación externa y la presencia de la Fundación en jornadas y actos públicos de interés para los objetivos fundacionales.
- g) Proponer a la Comisión Permanente la negociación y firma de convenios institucionales.

09/2021



G18378536

- h) Formular las cuentas anuales de la Fundación dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

SECCION TERCERA.- DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 33.- De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es un órgano colegiado de gestión, dirección, administración y asesoramiento, que actúa con subordinación jerárquica al Vicepresidente 1º Ejecutivo, que por delegación del Patronato ostentará todas las facultades del Patronato salvo las que legal o estatutariamente sean indelegables

Artículo 34.- Composición.

Serán miembros de pleno derecho de la Comisión Permanente:

- El Vicepresidente 1º Ejecutivo del Patronato quién presidirá este órgano.
- 4 patronos, que se incorporarán como vocales de este órgano y se designarán por el Patronato a propuesta respectivamente de cada una de las entidades fundadoras contempladas en el artículo 15. a) de estos Estatutos.

A este fin cada una de las anteriores entidades, respectivamente propondrá al Patronato de entre los patronos nombrados a propuesta suya, cual de ellos proponen para ocupar ese cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Patronato podrá ampliarse el número de vocales integrantes de la Comisión Permanente que se incorporarán como miembros de pleno derecho, correspondiendo al Patronato su nombramiento.

Actuará como Secretario de este órgano el Secretario del Patronato de la Fundación quien asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto, a salvo que asimismo sea vocal de este órgano. En caso de ausencia, vacancia ó enfermedad de este le sustituirá, el Vicesecretario del Patronato, o la persona que sea designada al comienzo de la reunión.

Artículo 35.- Atribuciones.

Como órgano delegado del Patronato la Comisión Permanente ostenta todas las facultades del Patronato salvo las que legal o estatutariamente sean indelegables y en particular las siguientes:

- a) Aprobar los procedimientos de gestión de la Fundación, así como sus modificaciones.

- b) Examinar y valorar la marcha de la gestión que por su naturaleza requieran un análisis y, en su caso, una decisión colegiada de la cuestión.
- c) Evaluar y aprobar los proyectos de la Fundación que impliquen la asignación de recursos económicos fuera del Plan de Actuación.
- d) Aprobar la convocatoria de acciones de Formación de Auditores y su homologación como proveedores.
- e) Evaluar para su elevación al Patronato la negociación y firma de convenios institucionales que le sean propuestos por el vicepresidente 1º Ejecutivo.
- f) Evaluar y aprobar, en su caso, la decisión sobre incorporación de nuevos trabajadores a la Fundación.
- g) Evaluar para su elevación al Patronato, las propuestas de incorporación de nuevos patronos a la Fundación.
- h) Proponer al Patronato el proyecto del Plan de Actuación de la Fundación y del Presupuesto correspondiente.
- i) Evaluar la ejecución del Plan de Actuación y la ejecución del Presupuesto.
- j) Autorizar los gastos de gestión interna y administración no contemplados o identificados en la concreción presupuestaria del Plan de Actuación.
- k) Informar, a efectos de su elevación al Patronato, las cuentas anuales de la Fundación en los términos establecidos en la legislación que resulte aplicable.
- l) Otorgar poderes generales y/o especiales.
- m) Aprobar el desarrollo por la fundación de actividades económicas cuyo objeto esté relacionado o sea complementario o accesorio a los fines fundacionales, en los términos previstos en la Ley de Fundaciones.

Artículo 36.- Organización y Funcionamiento.

La presidencia ordinaria de la Comisión Permanente de la Fundación Bequal corresponderá al Vicepresidente 1º Ejecutivo de la Fundación, sin perjuicio de que en caso de ausencia, vacancia o enfermedad pueda sustituirle el miembro de la Comisión Permanente en quien él delegue expresamente para esa reunión.

Asimismo, actuará como Secretario de la misma el Secretario del Patronato de la Fundación Bequal, quien en caso de que no sea vocal de la misma intervendrá en sus reuniones con voz pero sin voto.

Para la existencia de quórum se requerirá que se encuentren presentes o representados al menos la mitad más uno de sus miembros de pleno derecho. En todo caso, deberán hallarse presente su Presidente o quien le sustituya por delegación expresa y el Secretario o quién le sustituya.

Los miembros de la Comisión Permanente podrán delegar su derecho de voto en las reuniones de la misma, en otro miembro de este órgano que actuará en consecuencia en su nombre y representación. Esta delegación deberá de realizarse por escrito para cada reunión de la Comisión Permanente.



G18378535

09/2021

La adopción de acuerdos por la Comisión Permanente se realizará por mayoría simple, a salvo de aquellos supuestos que estatutaria o legalmente se exigiera otra mayoría.

La Comisión Permanente celebrará al menos dos reuniones al año, sin perjuicio de poder celebrar cuantas otras sean necesarias por decisión de la Presidencia, por acuerdo del Patronato, o por petición de al menos la mitad de sus miembros, debiendo en estos últimos supuestos incorporarse a la solicitud de convocatoria los puntos a incluir en el Orden del Día de la reunión.

Los miembros de la Comisión Permanente podrán asistir a las reuniones de la misma bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, o bien, cuando por permitirlo el estado de la tecnología de la Fundación y así lo acuerde su Presidente, desde otros lugares, por medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia como pueda ser la Video-Llamada o la Audio-Llamada, que garanticen el reconocimiento e identificación de los asistentes a la reunión y la permanente comunicación bidireccional entre ellos en tiempo real, en cuyo caso en la convocatoria se describirán los medios utilizables a tal fin así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los miembros de la Comisión Permanente que se conecten por estos sistemas para permitir el ordenado desarrollo de la reunión.

En cualquier caso, y sin perjuicio del lugar desde el que se conecten los asistentes a la reunión de la Comisión Permanente mediante medios electrónicos o telemáticos de comunicación, se considerarán, como asistentes a una única reunión que se entenderá celebrada en el lugar previsto en la convocatoria.

A las sesiones de la Comisión Permanente podrán asistir, con voz y sin voto, por invitación de la Presidencia cuantos técnicos u otras personas conviniera por razón de la materia a tratar.

En cualquier caso, el Director Gerente de la Fundación asistirá a las reuniones de la Comisión Permanente con voz y sin voto.

Artículo 37.- Convocatoria.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión Permanente se cursará por el Secretario de la Fundación Bequal por orden de la Presidencia, por cualquier medio del que se pueda tener constancia expresa de su recepción, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, en el domicilio designado al efecto por cada uno de los miembros de la Comisión Permanente, con una antelación mínima de 3 días. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día. Con la convocatoria se remitirá la documentación que se estime necesaria para el examen de los distintos puntos incluidos en el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos sus miembros y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión, así como los puntos del orden del día a tratar.

Los acuerdos surtirán efectos desde el momento en que sean adoptados, salvo que por decisión de la Comisión Permanente se demore su eficacia a un momento posterior.

De las reuniones de la Comisión Permanente se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser aprobada al finalizar la reunión, en la sesión siguiente, o, si se considera adecuado, dentro del plazo de quince días por el Presidente/a de la Comisión y dos interventores designados al efecto.

El acta especificará los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran alguno de sus miembros, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Corresponde al Secretario, certificar los acuerdos de la Comisión Permanente, con el Visto Bueno de su Presidente.

Artículo 38.- Adopción de Acuerdos sin Sesión.

Será válido el procedimiento de adopción de acuerdos por la Comisión Permanente mediante votación por escrito y sin sesión.

La iniciativa de este procedimiento corresponderá al Presidente de la Comisión Permanente. El procedimiento se iniciará mediante la transcripción de la propuesta o propuestas sometidas a deliberación, así como los plazos para manifestarse.

El Secretario de la Comisión Permanente por orden del Presidente de la misma remitirá dichos escritos a cada uno de los miembros de la Comisión Permanente por cualquier medio del que quede constancia expresa de su recepción, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

La emisión del voto se efectuará mediante remisión al domicilio social de la Fundación por cualquier medio del que quede constancia expresa de su recepción, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, indicado sus consideraciones respecto a cada propuesta de acuerdo.

De los acuerdos adoptados se levantará acta en forma legal, que será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

En cualquier caso la eficacia de este procedimiento quedará supeditada a que ningún miembro de la Comisión Permanente se oponga al mismo.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO

09/2021



G18378534

Artículo 39.- Patrimonio fundacional.

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario anual, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Artículo 40.- Dotación de la Fundación.

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 41.- Financiación.

La Fundación podrá disponer para el cumplimiento de sus fines de los siguientes recursos económicos:

- a) Los rendimientos del Patrimonio fundacional.
- b) Las subvenciones que en su caso le conceda la Unión Europea, el Estado Español y demás Entidades públicas, territoriales e institucionales.
- c) Las donaciones, legados y herencias aceptadas con arreglo a la legislación vigente.
- d) Los ingresos derivados de actividades económicas aprobadas por la Comisión Permanente, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios/as.
- e) Ingresos derivados de Convenios de Colaboración empresarial en actividades de interés general.
- f) Cualesquiera otros ingresos que pueda percibir la Fundación en la forma legalmente prevista.

Además, con objeto de obtener ingresos, la Fundación podrá desarrollar actividades mercantiles en los términos previstos en la legislación aplicable cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores.

Artículo 42.- Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 43.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 44.- Plan de Actuación, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades.

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará las cuentas anuales, que comprenden: el balance de la situación, la cuenta de resultados y la memoria. La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 12 de estos Estatutos.

Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable, las cuentas anuales formuladas se someterán siempre a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma al tiempo de la presentación de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Así mismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados con claridad los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

09/2021



G18378533

Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 45.- Modificación de Estatutos.

Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado previamente a su formalización en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 46.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra el acuerdo de las fundaciones interesadas.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 47.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando resulte imposible o existan grandes dificultades para el cumplimiento de los fines fundacionales, la observancia de principios esenciales de los presentes Estatutos o el funcionamiento global de la Fundación.
- b) Por las causas previstas en la Legislación vigente no contempladas en el párrafo anterior.

En su caso, el acuerdo de extinción deberá ser aprobado con el voto favorable de al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato y ratificada por el Protectorado.

Artículo 48.- Liquidación y adjudicación del haber.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo con arreglo a la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.



09/2021



GI8378532

ES COPIA de su original, al que me remito y que bajo el número que encabeza obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos y a instancia de la entidad otorgante, según interviene, la expido en veintiún folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie GI, números 8378552 y los veinte anteriores correlativos. En MADRID, EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DOY FE. -----



Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha sido inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.



